

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) N°1112, de 04 de noviembre de 2022, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 2, para la obra: DISEÑO DEFINITIVO DE LA RED SECUNDARIA Y Terciaria de canales de riego Proyecto Faja Maisan Obra Canal Agustinas Sector: Canal Agustinas Derivado 2, que figura a nombre de Rilling Hertel Claudia Elena y Otro, rol de avalúo 385-21, Comuna de Pitrufquen, Region de la Araucanía, superficie 3.708 m². La Comisión de Peritos integrada por Gabriel Antonio Pantoja Rivera, Constanza Camila Vasquez Muñoz y Omar Ignacio Gomez Figueroa, mediante informe de tasación de 04 de diciembre de 2020, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$6.694.400 para el lote N°2. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.